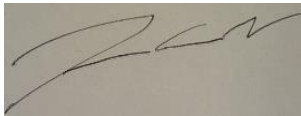


Constancia: Manizales, 31 de enero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para incorporar las diligencias allegadas por el apoderado de la parte demandante y requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 0043600
ASUNTO	REQUIERE PARTE

El apoderado de la parte demandante hace devolución de las piezas procesales necesarias para notificar a la demandada IRLANDA OCHOA CARVAJAL, con fundamento en “permanece cerrado no hay quien reciba”.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de intentar la notificación de la demandada en las otras direcciones suministradas en la demanda, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No.015 fijado el 2 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad34311e76fb9ed938877c6cfd8f512e1fc241b30925acbaa630740b6c790fd**

Documento generado en 01/02/2023 03:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>